

**ACTA N° 761:** En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día treinta y uno (31) de Agosto del año dos mil diecisiete (2.017), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Osvaldo Enrique Gillij, Mirta Elizabeth Klauck, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Erni Vogel, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 760 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha veinticuatro (24) de Agosto de 2017. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar el Concejal Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias por no encontrarse presente en dicha sesión.-----

2º) Expediente N° 197/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Ecología y Medio Ambiente presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por el Presidente de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos Ltda. Aguas Puras Puerto Rico Sr. Bernardo Schardong en la cual solicitan el ajuste del canon mensual que se cobra por la utilización de la red cloacal a las empresas de servicio Atmosféricos esta comisión sugiere Establecer una tarifa mensual equivalente a 150 m3 de agua sujeto a los incrementos que se efectúen sobre la tarifa de agua potable por vehículo afectado al Servicio Atmosférico y por Empresa, para utilizar la red cloacal con el fin de volcar en ella el contenido de los fluidos que recogen de los domicilios”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 144/06 y la nota de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos Ltda. Aguas Puras Puerto Rico en la cual solicitan el ajuste del canon mensual que se cobra por la utilización de la red cloacal a las empresas de servicio Atmosféricos. Considerando: Que solicita se fije específicamente el monto actualizado que deberán abonar los propietarios de los Camiones Atmosféricos para utilizar la red cloacal con el fin de volcar en ella el contenido de los fluidos que recogen de los domicilios. Que la Cooperativa hace referencia al Artículo 32, Inciso c, del Reglamento General para la Prestación del Servicio de Efluentes de Cloacas, el cual establece que “El propietario deberá pagar a la CAPRIL por el uso de las instalaciones de cloacas, ya sea por unidad de medida o mediante un canon mensual, cuando así lo disponga el Consejo de Administración de la Cooperativa”. Que por Ordenanza N° 144/06 se estableció una tarifa mensual de \$ 200,- (Pesos doscientos) por vehículo afectado al Servicio Atmosférico y por Empresa, para utilizar la red cloacal con el fin de volcar en ella el contenido de los fluidos que recogen de los domicilios, facultándose a la Cooperativa de Aguas Puras Puerto Rico Limitada (CAPRIL) a reglamentar la implementación del cobro respectivo” solicitando se ajuste ese valor a los costos actuales. Que en respuesta a lo requerido, este Concejo Deliberante cree adecuado establecer una tarifa mensual equivalente a m3 de agua y sujeto a incrementos que se efectúe sobre la tarifa de agua potable. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 86/17**. Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 144/06, que incluye el mismo a la Ordenanza N° 57/00 como Artículo 1 Bis, el que quedará redactado de la siguiente forma: Establécese una tarifa mensual equivalente a 150 m3 de agua potable por vehículo afectado al Servicio Atmosférico y por Empresa, para volcar en la red cloacal los fluidos que recogen de los domicilios. Dicha tarifa estará sujeta automáticamente a los incrementos que efectúe la Cooperativa de Aguas Puras Puerto Rico Limitada (CAPRIL) sobre el costo del metro cúbico de agua potable, quedando dicha entidad facultada para reglamentar la implementación del cobro respectivo. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Cooperativa de Aguas Puras Puerto Rico Limitada, cumplido, archívese.-----

3º) Expediente N° 191/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación a la Nota presentada por el Ing. Kleinubing Ricardo solicitando aprobación de Mensura Particular con Fraccionamiento y realizadas las reformas incorporadas según recomendación de la Dirección de Arquitectura Municipal, estas Comisiones sugieren su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Ingeniero Ricardo Anibal Kleinübing, solicitando Visación Municipal del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble de su propiedad, de Federico Oscar Kleinübing, y Delia Mabel Kleinübing, cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 006, Chac. 0000, Mz 0000, Parc. 0105, como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio, y; Considerando: Que la solicitud de excepción surge debido a que los Lotes B y C no cumplen con las medidas de frente exigidas para Lotes Sub-Urbanos. Que la normativa vigente de fraccionamientos para Zona Rural establece 10.000 m<sup>2</sup> de superficie y un frente de 100 metros. Que el propósito de la subdivisión efectuada es por cuestiones hereditarias. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Obras Públicas y Hacienda Presupuesto y Legislación, se consultó al Departamento de Arquitectura Municipal, desde el cual realizaron sugerencias a los propietarios. Sugerencia que fue aceptada y modificada

acompañando nuevo plano ajustado a las observaciones (futura cesión de calles en los respectivos lotes de dicho fraccionamiento). Que con las modificaciones realizadas la Dirección de Arquitectura manifiesta que con las calles proyectadas e indicadas en el Plano, es aceptable y razonable, ya que indica un compromiso de los propietarios en el cumplimiento de las normas, en futuras urbanizaciones. Que por lo expuesto, en virtud de la situación planteada y los fundamentos mencionados, es criterio dar curso favorable al fraccionamiento de referencia. Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante acceder a esta particular excepción. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 87/17**. Artículo 1°: Autorízase la Visación del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 006, Chac. 0000, Mz 0000, Parc. 0105, de propiedad de los Sres. Ricardo Anibal Kleinübing, Federico Oscar Kleinübing, y Delia Mabel Kleinübing, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4°) Expediente N° 228/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por Directivos del Instituto San Juan Pablo II, Jóvenes y Adultos en la que solicitan ayuda económica para la realización del III Encuentro de las Escuelas para Jóvenes y Adultos (EPJA) a realizarse el 13 de Octubre en la institución escolar, esta comisión sugiere: autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal una erogación de hasta \$5.000 (pesos cinco mil) para gastos de realización del evento”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por Directivos del Instituto San Juan Pablo II, Jóvenes y Adultos, en la cual solicitan colaboración económica. Que se encuentran organizando el “III Encuentro de las Escuelas para Jóvenes y Adultos” de la Fundación Villa Cabello. Que dicho encuentro se realizará el día 13 de Octubre, por la mañana en las instalaciones de la institución y por la tarde, de 15 a 20 hs. continuarán con la Jornada en el Paseo Mi Solar. Que tienen previsto la concurrencia de aproximadamente trescientas personas, entre docentes y alumnos de las distintas instituciones de la modalidad Jóvenes y Adultos dependiente de la Fundación Villa Cabello. Que tienen que brindar el almuerzo a dichas personas, entre otros gastos, y no cuentan con recursos para poder hacerlo, por ello solicitan la colaboración de \$15.000. Que se estima conveniente contribuir con parte de lo solicitado por única vez. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 88/17**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 5.000.- (pesos cinco mil) destinada a solventar gastos de organización y realización del “III Encuentro de las Escuelas para Jóvenes y Adultos” a realizarse el día 13 de octubre del corriente año, solicitado por Directivos del Instituto San Juan Pablo II, Jóvenes y Adultos de esta ciudad. Artículo 2°: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar las documentaciones y comprobantes exigidos por las normas legales vigentes en original. Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para dicha erogación. Artículo 4° Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5°) Expediente N° 234/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por Directora de la Escuela Especial N° 8 en la que solicita ayuda económica para la realización del Baile de Egresados, esta comisión sugiere: autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal una erogación de hasta \$3.000 (pesos tres mil) para los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Directora de la Escuela Especial N° 8 de nuestra Ciudad, solicitando un subsidio económico para el Baile de Egresados, y; Considerando: Que motiva la petición, el invalorable mérito de los futuros egresados que culminan sus trayectorias escolares. Que para agasajarlos, pretenden organizar un acontecimiento tradicional en la cultura juvenil como el “Baile de Recepción”, cuya organización y realización demanda un financiamiento que se dificulta cubrir. Que solicitan un subsidio de \$ 5.000.- (pesos cinco mil). Que el evento es sin fines de lucro y está destinado exclusivamente a la Comunidad Educativa, familiares y allegados. Que en virtud del significado social e impacto en la autoestima de los alumnos especiales y su comunidad educativa, se estima conveniente contribuir con parte de lo requerido por única vez. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 89/17**. Artículo 1°: Otorgase a la Asociación Cooperadora “Madre Teresa” de la Escuela Especial N° 8, con Personería Jurídica N° A-1024, con sede en calle Corrientes de esta Ciudad, un subsidio de \$3.000.- (pesos tres mil) destinado a cubrir gastos de organización y realización del Baile de Egresados de dicha institución, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes en original. Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el aporte

establecido en la presente. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6º) Expediente N° 224/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación a la Nota presentada por el Sr. Aquino Néstor Enrique, en representación del grupo de Taxistas Terminal de ómnibus de Puerto Rico, solicitando mas lugar para estacionamiento de taxis sobre la calle Cmte. Andresito (sentido este oeste) lado izquierdo hasta calle Alvear, estas Comisiones sugieren su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Sr. Aquino Néstor Enrique, en representación del Grupo de Taxistas de nuestra Ciudad, y la necesidad de establecer por Ordenanza la Parada de Taxis ubicada sobre calle Comandante Andresito, y; Considerando: Que los taxistas manifiestan la necesidad de extender el estacionamiento exclusivo para taxis ubicado en calle C. Andresito entre Avenida 9 de Julio y calle Alvear lado izquierdo en sentido este- oeste. Que actualmente son 10 (diez) vehículos que brindan el servicio en dicha parada y les resulta insuficiente el espacio actual. Que teniendo en cuenta que muchos usuarios son personas mayores de edad, que descenden de los ómnibus de la Terminal o que tienen dificultades para trasladarse, es imprescindible contar con dicha Parada de Taxis. Que corresponde atender la inquietud planteada por los taxistas y establecer por Ordenanza una Parada de taxis en la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 90/17**. Artículo 1º: Establézcase como Parada de Taxis el lado izquierdo de la Calle Comandante Andresito, en sentido este-oeste, desde Avenida 9 de Julio hasta calle Alvear. Artículo 2º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a realizar la demarcación en el lugar aprobado conforme a legislación vigente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese.-----

7º) Expediente N° 226/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de referencia estas comisiones sugieren: Aprobar una comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal realice un relevamiento total del estado de todas las luminarias, bancos, cestos de basura y paradas de ómnibus y/o refugios peatonales sobre Avda. San Martín y Avda. 9 de Julio de nuestra ciudad y encomendar si fuera necesario la reparación y mantenimiento de los mismos. Además de informar si existen las herramientas necesarias para que el municipio pueda exigir el resarcimiento de los daños ocasionados por terceros al erario público municipal”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Comunicación: Visto y Considerando: Que se han construido nuevas veredas a lo largo de la Av. San Martín mediante un Plan de Obras de Embellecimiento de la Ciudad. Que se colocaron en esa oportunidad nuevas luminarias, bancos, paradas de ómnibus y cestos para residuos en la misma extensión a los laterales de la avenida. Que desde que se realizó la obra a la fecha no se ha llevado a cabo ningún tipo de mantenimiento de veredas ni de los demás elementos complementarios que hacían al mencionado plan de embellecimiento. Que debido a accidentes de tránsito ocurridos se han deteriorado algunas luminarias, muchas de ellas ya no están en su lugar pues se han retirado debido al estado de deterioro en que se encontraban, igualmente hay bancos que se encuentran rotos o con las tablas en mal estado como así también las paradas de colectivos en los distintos lugares muestran deterioro. Que la Carta Orgánica en su Artículo 12º.- Expresa: Deberes: Los vecinos tienen los siguientes deberes: inciso j) Responder por los daños causados a los bienes patrimoniales del Municipio. Que es necesario un Plan de Mantenimiento de toda instalación para la conservación de los bienes. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 32/17**. Artículo 1º: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal realice un relevamiento total del estado de todas las luminarias, bancos, cestos de basura y paradas de ómnibus y/o refugios peatonales de nuestra ciudad. Artículo 2º: Encomiéndese la reparación y mantenimiento de los elementos mencionados en el artículo anterior en los casos que lo requieran. Artículo 3º: Informese a este Honorable Concejo Deliberante si existen instrumentos legales para que el Municipio pueda exigir el resarcimiento de los daños ocasionados por terceros al erario público municipal. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1º) Expte. N° 268/17: Nota de vecino, Sr. Roberto López, manifestando problemática con árboles de la vereda de su propiedad. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2º) Expte. N° 269/17: Nota de Agrimensor Nacional, Sr. César Alberto Vera, informando situación. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3º) Invitaciones Personales al Acto en Conmemoración del Día del Inmigrante y Día del Agricultor. Viernes 8 de Septiembre- 9:00 hs.- Plaza del Colono (en caso de lluvia se realizará en el Salón de Cultura). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----  
La Concejala Nancy E. Stefanowicz se retira del recinto por razones particulares.-----

- 4º) Expte. N° 270/17: Nota y presencia de vecino, Sr. Chavez Federico, solicitando ayuda por enfermedad de su hijo. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.-----
- 5º) Invitación de Jefe Área Programática IX, Dra. Marisa Kranewitter, a participar de la Presentación Anual de Actividades de Promoción y Prevención en el marco de la A.P.S. Jueves 31 de Agosto- 8:00 hs.- SUM del Paseo Mi Solar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 6º) Nota de agradecimiento de vecina Sra. Gimenez Yolanda. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 7º) Invitación de Directivos de Asociación Flia. Kolping Hogar Jesús Niño, a la Bendición y reinauguración de Casa N° 1. Viernes 1º de Septiembre- 19:00 hs. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 8º) Invitación de Director Esc. N° 632 F.J.C. a festejos por Día del Maestro. Viernes 8 de Septiembre- 10:00 hs.- En la Institución. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 9º) Expte. N° 271/17: Nota de Presidente de Bloque “Cambiamos”, Concejal H.N. Wolfart, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Agosto). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 10º) Expte. N° 272/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Resolución del Intendente Municipal N° 313/17-A (Becas Municipales Estudiantiles). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----
- 11º) Expte. N° 273/17: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre restricción de estacionamientos en intersecciones con las Avenidas San Martín y 9 de Julio. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----
- 12º) Expte. N° 274/17: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Ratificación de Convenio celebrado con Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia- Ejecución Programa Formación Profesional. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----
- 13º) Expte. N° 275/17: Proyecto de Comunicación del Concejal H.N. Wolfart (Bloque Cambiamos) solicitando informe sobre Uso Complejo Deportivo Municipal. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales I.J. Duarte y M.E. Klauck) la siguiente Comunicación: Visto y Considerando: La necesidad de contar con información clara, transparente y formal respecto de la modalidad de uso por parte de los vecinos del Complejo Polideportivo Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 33/17**. Artículo 1º: Informese a este Honorable Concejo Deliberante en un plazo de diez días hábiles de recibida la presente: a) Área de competencia del Complejo Polideportivo Municipal. b) Responsable que tiene a su cargo el Polideportivo Municipal. c) Personal afectado al Polideportivo Municipal y su relación laboral con el Municipio. d) Si el uso del Polideportivo implica algún costo para quien lo utiliza. e) De resultar positivo el punto anterior los montos que se cobran y en función de qué parámetros, modalidad o concepto/s. f) En caso de existir algún tipo de percepción de dinero por cualquiera que sea el concepto relacionado con el uso del Complejo, indicar quien/es percibe/n dicho cobro, dónde lo recibe/n y qué tipo de comprobante se extiende al usuario. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----
- 14º) Expte. N° 276/17: Proyecto de Comunicación del Concejal H.N. Wolfart (Bloque Cambiamos) sobre desmalezamiento y limpieza de terreno. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la negativa del Concejal I.J. Duarte) la siguiente Comunicación: Visto: El Estado de abandono, acumulación y estancamiento de agua y foco de criadero del mosquito aedes aegypti y otras alimañas de las propiedades identificadas con Partidas Inmobiliarias 02305 y 10294 situadas en pleno centro de nuestro Municipio y la solicitud de solucionar el tema, planteado por varios vecinos en particular por el Sr. Kubin y flia. Considerando: Que el estado del terreno en cuestión es sin dudas un foco de criadero del mosquito trasmisor del dengue. Que además es un criadero de alimañas tales como ratas y comadrejas entre otras, que atentan contra la salud de los vecinos del citado. Que tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal se viene trabajando decididamente y con mucho esfuerzo en la campaña contra el dengue. Que por Ordenanza N° 04/16 se ratifica la Resolución N° 32/16 – A, Adhesión al Decreto Provincial N° 40/16, declarándose en el Municipio de Puerto Rico la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria de Lucha Contra el Dengue por trescientos sesenta (360) días. Que a tal efecto se creó el “Consejo Municipal de Emergencia Sanitaria” estableciéndose distintas sanciones por falta de saneamiento y descacharrización. Que dar una solución a la situación que se plantea es de interés general y una cuestión de Salud Pública. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 34/17**. Artículo 1º: Veríase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante el Juzgado de Falta Municipal intimar al titular de los inmuebles indicados en los considerandos, que en un plazo perentorio efectúe el desmalezamiento y limpieza general del terreno, cubriendo y rellenando los sectores de acumulación de aguas, bajo apercibimiento en caso contrario, a que el Municipio asuma las acciones correctivas con costo y multas

a cargo del titular del predio; sin perjuicio de las penas que le corresponda al titular por aplicación del Código de Faltas de la Municipalidad de Puerto Rico. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

15º) Expte. N° 277/17: Proyecto de Ordenanza del Concejal H.N. Wolfart (Bloque Cambiemos) sobre Creación del “Boletín Oficial Municipal de Puerto Rico”. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

16º) A.I. Proyecto de Resolución sobre Receso Extraordinario del Honorable Concejo Deliberante por Comicios.- (16 de Octubre al 20 de Octubre de 2017 inclusive). Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Resolución: Visto: El Decreto Provincial N° 404/17, Artículo 2º y 414/17 Artículo 1º. La Resolución N° 204/17 A de fecha 8 de Mayo del corriente año del Intendente Municipal de nuestra Ciudad Don Federico Neis. Considerando: Que ambas normativas convocan a Comicios para el día 22 de Octubre del año 2017 para elección de autoridades Provinciales y Municipales. Que varios miembros de este Órgano Legislativo están abocados a la realización de campañas políticas en preparación a dichos comicios. Que es necesario fijar un Receso Extraordinario de este Honorable Concejo Deliberante, en virtud de los Comicios convocados. Que, a efectos de no interferir el normal accionar de este Cuerpo Deliberativo durante este período de intensa actividad de los distintos partidos políticos se fija un receso. Que de común acuerdo los integrantes de este Honorable Concejo Deliberante decidieron suspender la realización de sesiones ordinarias y de comisión durante este período, como excepción al Reglamento Interno. Que en caso de necesidad, el Departamento Ejecutivo tiene facultad para convocar a sesiones extraordinarias. Que este receso no afectará el normal desenvolvimiento de las actividades municipales. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 26/17**. Artículo 1º: Fijase como Receso Extraordinario de este Honorable Concejo Deliberante, el período que abarca desde el 16 de Octubre hasta el 20 de Octubre de 2017 inclusive, como excepción al Artículo 10º del Reglamento Interno de este Cuerpo, en virtud de la campaña electoral en preparación a los Comicios previstos para el 22 de Octubre del corriente año. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:20 hs.